

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

a)- El apoderado demandante allegó memorial en el que solicita levantar algunas medidas cautelares que habíanse decretado en contra del demandado Ricardo Andrés López Marulanda.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación 2022-011

Auto 793

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por el demandado, solicita “el levantamiento de algunas medidas cautelares decretadas en este proceso.

Por ser procedente la solicitud, al tenor del numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá al levantamiento de la medida decretada, pues así lo han petitionado las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO Conforme lo solicitaron las partes, se dispone el **levantamiento** de las siguientes medidas cautelares decretadas en este proceso, así:

a). Del embargo y retención de los dineros depositados por el señor Ricardo Andrés López Marulanda en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT en el establecimiento bancario BANCOLOMBIA SA, correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co

b). Del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas TVF51D propiedad de Ricardo Andrés López Marulanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

3. Sin condena en costas por así haberlo solicitado las partes (Artículo 597, numeral 10, inciso 3 del C. General del Proceso).

4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b16e4273bd9d5203533870e894faac8dbf45e54241bcd84303a99a6af31f55**

Documento generado en 18/05/2022 03:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>